"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 083 -2020-MDH

Huancabamba, 17 abril del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMBA

VISTO:
En Sesión Ordinaria de Concejo N° 008 de fecha 17 de abril del 2020 e Informe N° 139-2020-MDH/A/GM/GMASP de fecha 15 abril del 2020, suscrito por el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos el Sr. Juan Augusto LAGRAVERE BOTTGER, respecto a la aprobación de la Ordenanza Municipal **QUE RECONOCE Y REGULA A LAS RONDAS URBANAS DENTRO DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA PARA APOYO EN EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19**, y;

CONSIDERANDO:
Que, de conformidad a lo dispuesto por el Articulo 194 de la Constitución Política del Estado en armonía con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de marzo del 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19.

Que, el Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de marzo del 2020, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, el Decreto de Urgencia N° 033-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de marzo del 2020, cuyo objeto es establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional.

Que, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19.

Que, el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, emitido el 27 de marzo de 2020, se amplía por 13 días calendario el periodo de Estado de Emergencia Nacional por pandemia de coronavirus (COVID-19), declarado en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, desde el 31 de marzo hasta el 12 de abril de 2020.

Que, el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, emitido el 10 de abril de 2020, se amplía por 14 días calendario el periodo de Estado de Emergencia Nacional por pandemia de coronavirus (COVID-19), declarado en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, desde el 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020.

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos112 y 113 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su Distrito y Provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: La participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos. Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal."

Que, el Estado de Emergencia Sanitaria por la Pandemia del COVIT 19 que afronta el Perú y el mundo, la Municipalidad Distrital de Huancabamba con la participación de los vecinos, consideran necesario reconocer y regular a las Rondas Urbanas dentro del perímetro de la Ciudad de Huancabamba, para que este y bajo estricto cumplimiento del marco legal brinden apoyo a las disposiciones que el Gobierno Central y así fortalecer los esfuerzas existentes para hacer frente a la Pandemia.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta emitió lo siguiente:

ORDENANZA QUE RECONOCE Y REGULA LAS RONDAS URBANAS DENTRO DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA PARA APOYO EN EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19

ARTICULO PRIMERO. - OBJETO La presente ordenanza tiene por objeto regular a las organizaciones vecinales autodenominado **"Rondas Urbanas"**, dentro del Distrito de Huancabamba para que bajo estricto cumplimiento del marco legal brinden apoyo a las disposiciones por parte del Gobierno Central y así fortalecer los esfuerzas existentes para hacer frente a la Pandemia del COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO: BASE LEGAL
Constituyen base legal de la presente Ordenanza:

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

3. Ley N° 27238 - Ley de la Policía Nacional Perú y sus modificatorias.
4. Decreto Supremo N° 008-2000-IN Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú
5. Ley N° 27933 Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
6. Decreto Supremo N° 012-2003-IN, Reglamento de la Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCIMIENTO Y VIGENCIA DE LAS RONDAS URBANAS

La Municipalidad Distrital de Huancabamba, reconocerá a las Rondas Urbanas, sectorizada en el Distrito de Huancabamba, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco y cuya vigencia tendrá solo el tiempo que dure el Estado de Emergencia Sanitaria Nacional.

Se precisa que la ronda campesina, se rige por el Artículo 149 de la Constitución, por el Organización Internacional del Trabajo y la Ley de Rondas Campesinas Ley N° 27908, que les da jurisdicción inclusive para administrar justicia, sin embargo, la Ronda Urbana es una organización civil que está dentro de la ciudad donde hay autoridades y son reconocidas por la municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES

La Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad, es el órgano encargado de regular y vigilar a las Rondas Urbanas.

La Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos promueve y coordina capacitaciones para las actuaciones de las Rondas Urbanas en coordinación con el Ejercito del Perú y la Policía Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: ATRIBUCIONES RONDAS URBANAS

1. Coadyuvar, ya sea con la Municipalidad, la Policía Nacional, el Ministerio Público y las Fuerzas Armadas en las acciones y/o disposiciones del Gobierno Central y así fortalecer los esfuerzos existentes para hacer frente a la Pandemia del COVID-19.
2. Las acciones de apoyo serán dentro del Distrito de Huancabamba y cada Ronda Urbana dentro de su perímetro poblacional.
3. No pueden actuar por sí solos ni atentar contra los derechos humanos, ni atentar contra la integridad física de las personas.
4. La Municipalidad a través de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, promoverá la participación de las Rondas Urbanas en forma voluntaria en coordinación con la Policía Nacional, Ejercito del Perú, Personal de Salud y personal de Serenazgo para evitar la propagación del COVID-19.

ARTÍCULO SEXTO: DE LAS PROHIBICIONES

1. No tienen "facultades de administrar justicia".
2. No agredir físicamente a las personas.
3. Están prohibidos realizar arresto ciudadano, esa ley no es solamente para las rondas urbanas, sino para cualquier persona que se encuentre en un

momento en que alguien comete un delito, entonces lo detiene, lo lleva y entrega a las autoridades. Es lo único que faculta la ley.

4. El Artículo 260 del Código Procesal Penal, estando prohibidos de recibir, tramitar denuncias, no pudiendo administrar justicia en ninguna de sus formas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: FACULTADES EXPRESAS
Autorizar al Alcalde para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias que se requieran para la aplicación de la presente ordenanza.

SEGUNDA: PUBLICACIÓN
Encargar a la Secretaria General de la publicación del texto de la presente Ordenanza en los medios de publicidad de la

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMB.
JUAN QUINTANA ALANIA
ALCALDE